



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD. 087583184002-2022-00219-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: NINI JOHANA MEZA SARMIENTO
DEMANDADO: JAMES RIVERA BELTRAN

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole:

- Que parte demandante, allega constancia de notificación del demandado JAMES RIVERA BELTRAN.

27/7/22, 20:42

Correo: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad - Outlook

MEMORIA RADICADO: APORTA NOTIFICACION AL DEMANDANDO - PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE NINI MEZA vs. JAMES RIVERA - RDO. 2022 - 219

Karina Vargas Colina <karinavargascolina@gmail.com>

Mié 27/07/2022 11:11

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jriverabeltran267@gmail.com <jriverabeltran267@gmail.com>

CC: Carlos Osorio <karinavargascolina@gmail.com>

Señor

JUEZ 2 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL SOLEDAD.

j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

- Que la parte demandada a través de apoderado Judicial Dr. EDWIN ANDRES PEREZ MONTAÑO, contesta demanda, presenta excepciones de mérito: COBRO DE LO NO DEBIDO, ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA, EXCEPCION DE BUENA FE, EXCEPCION GENERICA y PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION .

RESPUESTA DEMANDA SEÑORA NINI MEZA.

James Alberto Rivera Beltran <jriverabeltran267@gmail.com>

Mar 02/08/2022 13:25

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>; James Alberto Rivera Beltran <jriverabeltran267@gmail.com>

Quedo tanto a sus comentarios.
Cordialmente,

James Rivera Beltrán

Cel: 3123808908

jriverabeltran267@gmail.com

- Que la parte actora a través de apoderada judicial Dra. Karina Vargas Colina, descorre traslado de las excepciones de mérito y presenta Incidente de Tacha de Falsedad.

MEMORIAL RADICADO: ESCRITO QUE DESCORRE LAS EXCEPCIONES DE MERITO - PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE NINI MEZA vs. JAMES RIVERA - RDO. 2022 - 219

Karina Vargas Colina <karinavargascolina@gmail.com>

Vie 05/08/2022 8:17

Para: edwinandres1313@gmail.com <edwinandres1313@gmail.com>; Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carlos Osorio <karinavargascolina@gmail.com>

Señor

Sírvase proveer. Soledad, Octubre/24/2022.
LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
OCTUBRE, VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Corroborado el parte secretarial que antecede, y en atención a que el demandado, confirió poder al Dr. Edwin Andrés Pérez Montaña, quien en fecha: 02-08-2022 presenta contestación de demanda y excepciones de mérito, de las que surtió de manera coetánea a la parte actora, quien a su vez descorrió el traslado de excepciones de mérito en fecha 05-08-2022 y presenta Incidente de tacha de Falsedad contra los siguiente documentos:

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3885505 EXT 4035. CELULAR 3012910568 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

III. TACHA DE FALSEDAD.

Dispone el artículo 269 del CGP, lo siguiente: Procedencia de la tacha de falsedad - La parte a quien se atribuya un documento, afirmándose que está suscrito o manuscrito por ella, podrá tacharlo de falso en la contestación de la demanda, si se acompañó a esta, y en los demás casos, en el curso de la audiencia en que se ordene tenerlo como prueba.

Por tanto, informo al despacho que tachamos de falsos los siguientes documentos, aportados en la contestación de la demanda:

DOCUMENTO	FECHA	CONCETO	VALOR
RECIBO DE CAJA	1/07/2020	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 200.000
RECIBO DE CAJA	5/10/20	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 200.000
RECIBO DE CAJA	30/10/2020	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 200.000
RECIBO DE CAJA	7/12/2020	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 200.000
RECIBO DE CAJA	5/01/2021	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 200.000
RECIBO DE CAJA	5/02/2021	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 200.000
RECIBO DE CAJA	5/03/2021	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 200.000
RECIBO DE CAJA	5/04/2021	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 200.000
RECIBO DE CAJA	5/05/2021	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 200.000
RECIBO DE CAJA	5/06/2021	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 200.000
RECIBO DE CAJA	6/07/2021	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 200.000
RECIBO DE CAJA	23/12/2021	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 200.000
RECIBO DE CAJA	12/01/2022	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 200.000
RECIBO DE CAJA	27/05/2022	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 250.000
RECIBO DE CAJA	4/07/2022	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 250.000

Como se dijo antes, el motivo por el cual estos documentos se tachan de falso es con ocasión a que la demandante nunca los suscribió y nunca recibió los dineros aquí relacionados, por tanto, la evidencia aportada carece de veracidad. Nótese que la caligrafía tanto en letras como en número, no corresponde a la caligrafía de la demandante en el recibo aceptado, suscrito y firmado por ella en fecha 11 de septiembre de 2020, en presencia de la Comisaria primera de familia, en ocasión a un intento de conciliación.

Es por ello que solicitamos al despacho, dar el trámite correspondiente a la tacha de falsedad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 270 y s. s. del CGP, decretando las pruebas que sean necesarias para determinar la carencia de autenticidad de dichos documentos.

Es necesario reiterar al despacho lo necesario que resulta la prueba de grafología, toda vez que tendrá como objeto determinar no solo la autenticidad del documento en su contenido grafológico sino también los tiempos en que fueron suscritos los respectivos documentos, así mismo consideramos que esta prueba debe ser costeada o asumida por quien pretenda usar dichos documentos en su favor, es así que sus costos deberán ser asumidos por el extremo demandado.

Por lo que se tendrá notificado al demandado: JAMES RIVERA BELTRAN, del auto de mandamiento de pago fecha 15-06-2022 y se adoptarán otras decisiones dentro del plenario.

En mérito de lo expuesto el despacho

RESUELVE:

1.- **Tener** notificado al señor: JAMES RIVERA BELTRAN, del auto de mandamiento de pago fecha 15-06-2022, por ende, así como también se tendrá por contestada la demanda.

2.- Reconocer personería al Dr. EDWIN ANDRES PEREZ MONTAÑO, identificado con la CC No. 1.045.719.778 y Tarjeta Profesional No. 332.112 C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandada: JAMES RIVERA BELTRAN.

3.- Prescindir de surtir traslado de las excepciones de mérito COBRO DE LO NO DEBIDO, ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA, EXCEPCION DE BUENA FE, EXCEPCION GENERICA y PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION, por las razones expresadas en la parte motiva.

4.- Córrese traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del incidente de TACHA DE FALSEDAD presentado por la Dra. Karina Vargas Colina, quien actúa en calidad de apoderada judicial de la parte demandante (Art. 270 del C. G.P.).

5.-Ordenar a la parte demandada JAMES RIVERA BELTRAN, para que allegue a la secretaría del despacho, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación los originales de los siguientes documentos:

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885505 EXT 4035. CELULAR 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

DOCUMENTO	FECHA	CONCETO	VALOR
RECIBO DE CAJA	1/07/2020	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 200.000
RECIBO DE CAJA	5/10/20	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 200.000
RECIBO DE CAJA	30/10/2020	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 200.000
RECIBO DE CAJA	7/12/2020	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 200.000
RECIBO DE CAJA	5/01/2021	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 200.000
RECIBO DE CAJA	5/02/2021	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 200.000
RECIBO DE CAJA	5/03/2021	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 200.000
RECIBO DE CAJA	5/04/2021	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 200.000
RECIBO DE CAJA	5/05/2021	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 200.000
RECIBO DE CAJA	5/06/2021	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 200.000
RECIBO DE CAJA	6/07/2021	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 200.000
RECIBO DE CAJA	23/12/2021	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 200.000
RECIBO DE CAJA	12/01/2022	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 200.000
RECIBO DE CAJA	27/05/2022	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 250.000
RECIBO DE CAJA	4/07/2022	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 250.000

Los cuales deberá hacer llegar en la dirección indicada internamente por secretaría, dado a que actualmente nos encontramos en teletrabajo desde casa, por cuestiones atinentes a reparaciones físicas del palacio de justicia de Soledad ordenadas por el Consejo Seccional de la Judicatura.

6.- Se Advierte a la parte demandante y quien presento la tacha, que una vez cumplido con los cometidos indicados en los numerales 4 y 5 del precitado auto, deberá cuando se ordene la apertura probatoria, asumir y acreditar el pago de la tarifa de la prueba Grafológica solicitada a los documentos arriba señalados, de conformidad a lo preceptuado en los Arts. 234, 270-5 CGP y Resolución 0503 del 2012 de Medicina legal en su Art 1.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

1

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0136ca70b3eb596608fc0ec14b88a5b89a7d3031c3f9d0bacc3faf7ae74c7eee**

Documento generado en 24/10/2022 05:45:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>